



La imperfecta democracia electoral Por Alberto B. Bianchi

En un discurso pronunciado en la Cámara de Comunes el 11 de noviembre de 1947, Winston Churchill dijo que nadie puede pretender que la democracia sea un sistema perfecto. Por el contrario, aclaró, es la peor de todas las formas de gobierno, después de todas las demás. Si tenemos en cuenta que, por aquel entonces, el veterano estadista estaba por cumplir sus bodas de oro con la política¹-había sido Primer Ministro durante casi toda la Segunda Guerra Mundial y todavía lo sería una vez más-, sus palabras no deberían ser tomadas en vano, pues son la voz misma de la experiencia.

Traigo a colación esta cita porque estamos en un año electoral, donde la democracia se hace más sensible, pues se abre un espacio en el cual nuestros gobernantes, y quienes aspiran a serlo, pretenden ser legitimados por el voto popular, que es el único medio de acceso al poder en una democracia. Es un período pleno de sonrisas y promesas, donde cada candidato recorre las calles besando niños y abrazando ancianos, para captar el favor de su clientela.

No debemos olvidar, sin embargo, que todos los sistemas electorales son absolutamente imperfectos. Sin caer en el escepticismo de Borges, para quien la democracia era un curioso abuso de la estadística,² tampoco podemos dejar de encandilarnos y creer que con la elección popular es suficiente para consumir una democracia real. En todo caso, no es más que la puerta de entrada hacia ella. Es el comienzo de un largo camino, en el cual –día tras día- la legitimidad de origen debe ser ratificada por la legitimidad de ejercicio.

Pensemos en las imperfecciones de nuestro sistema electoral. El Código Electoral Nacional (Ley 19.945 y sus modificatorias) establece en el artículo 60 que cada partido debe presentar su lista de candidatos para ser aprobada por las autoridades electorales. Este sistema, en el cual la lista no puede ser modificada por los electores, tiene numerosos inconvenientes.

En primer lugar, los candidatos que conforman la lista de diputados no siempre son bien conocidos por el electorado. Conocemos al primero de la lista, quizás un poco al segundo, y del tercero hacia abajo, por lo general, no sabemos absolutamente nada. De esta manera nuestro voto se convierte en un acto de fe, más propio de la religión que de la política. El sistema de lista completa nos asegura que seremos representados por personas que no conocemos. Así, nuestro voto, más que una elección de personas de nuestra confianza, es una homologación de los elegidos por las autoridades centrales del partido.

En segundo lugar, el sistema impide que el diputado –que representa al “pueblo”- se sienta particularmente inclinado a escuchar a su electorado, pues éste no constituye un número de personas identificable geográficamente, con problemas comunes. Todo ello debilita la independencia del legislador y socava la separación de poderes. Es que, una vez sentado en su banca, aquél está muy ligado a las autoridades superiores de su

¹Había ingresado como miembro de la Cámara en 1900 por el distrito de Oldham.

²BORGES, Jorge Luis: “La moneda de hierro”, en *Obras Completas*, Emecé Editores, Barcelona, 1996, t. III, p.121.

partido, que son quienes lo han elegido y, en general, al Poder Ejecutivo que -de hecho- es el jefe del partido político mientras gobierna.

Estos males se corregían en otra época con el sistema de lista incompleta, que permitía la llamada “borratina”, muy empleada a partir de la sanción de la ley Sáenz Peña y hasta comienzos de la década de 1960. La borratina permitía cambiar el orden de los candidatos dentro de una misma lista partidaria; o incluir candidatos, de otras listas, en la que se tomaba para votar. El sistema -muy elogiado por Jorge R. Vanossi-³ permitió la elección de algunos candidatos ubicados en posiciones no expectables: Luis María Drago (1912), Nicolás Repetto (1930), Santiago Fassi (1936) y Ernesto Palacio (1946); pero claramente disminuía la influencia de los “punteros” políticos, y fue eliminado.

En el otro extremo tenemos el sistema de circunscripción uninominal, pero éste también dista mucho de ser perfecto. Bajo este sistema –aplicado en el Reino Unido y los Estados Unidos- lo que se ofrece al electorado no es una lista de candidatos, sino un candidato por partido para cada circunscripción electoral. Tiene la ventaja de que el electorado lo conoce mejor a su candidato y éste se debe más a su electorado pues le ha hecho promesas concretas de las que luego no podrá desligarse tan fácilmente sin sufrir reproches que luego puedan comprometer su reelección.

Fue empleado en la Argentina por primera vez en 1902 (Ley 4.161) impulsado por Joaquín V. González, como Ministro del Interior de Julio A. Roca, y permitió la elección de Alfredo Palacios por el distrito de La Boca. En 1951 (Ley 14.032) se lo empleó por segunda vez bajo la primera presidencia de Juan D. Perón. Su grave defecto es la conformación irregular o arbitraria de las circunscripciones electorales de modo tal que sean diseñadas para que gane un determinado partido o candidato. Esta práctica es conocida como “gerrymandering”, pues fue empleada por Elbridge Gerry, gobernador de Massachusetts y luego vicepresidente de los Estados Unidos durante el gobierno de James Madison y dio lugar al célebre caso Baker v. Carr (1962), que estableció la revisabilidad judicial del “gerrymandering”.

El sistema de circunscripción uninominal tampoco impide el liderazgo de los “jefes de bloque” (o “whips” –látigos- en la jerga anglosajona), encargados de alinear las posiciones de su partido al momento de votar. Fue famoso en la Cámara de Comunes de la década de 1930 David Margesson, whip del partido conservador, que férreamente obligaba a los parlamentarios a alinearse detrás del Primer Ministro Neville Chamberlain, e impedía el ascenso de Churchill y otros parlamentarios jóvenes de entonces, impulsores de una política más enérgica contra el crecimiento de la Alemania nazi.⁴

En síntesis, no existen sistemas electorales inmaculados que aseguren a los elegidos una legitimidad absoluta. Nuestro voto, lejos de ser un cheque en blanco es, en el mejor de los casos, un voto de confianza esencialmente revocable, que debería estar sujeto a constante escrutinio por parte de quienes votamos. Menos aún debemos creer en la infalibilidad de la mayoría, pues ello conduce al error de Lenin, que veía a la democracia como el sojuzgamiento de la minoría por la mayoría (El Estado y la Revolución, 1917).

³Vanossi, Jorge R.: “La ley Sáenz Peña: un momento culminante de la Revolución de Mayo de 1810”, Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, N° 42, año 2012. Véase también: Mustapic, Ana María: “La borratina”, en: Los Sistemas Electorales, obra recopilada por Luis Aznar y Mercedes Boschi, FUCADE, Buenos Aires, 1990.

⁴Ver: Olson, Lynne: Troublesome Youngmen, Farrar Straus and Giroux, New York, 2007, pp. 25-26.